

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Orden de 10 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-QTT/1974. «Cubiertas: Tejados de Tejas».	25438	caudador de Tributos del Estado en la zona primera, capital.	25452
MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO			
Orden de 25 de noviembre de 1974 por la que cesa como Secretario Gestor de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Económico y Social de Galicia don José María Pujalte Jiménez.	25448	Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la selección convocada entre los Suboficiales del Cuerpo de Policía Municipal para proveer nueve plazas de Oficiales.	25453
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso para proveer la plaza de Re-		Resolución del Ayuntamiento de Salamanca por la que se señala fecha para el levantamiento de los actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.	25474
		Resolución del Ayuntamiento de Talavera de la Reina referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador Urbanista, vacante en esta Corporación.	25453

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

25516 *ORDEN de 10 de diciembre de 1974 por la que se elevan a categoría primera las Delegaciones Provinciales de Trabajo de La Coruña, Navarra y Pontevedra.*

Ilustrísimo señor:

La Ley Orgánica de las Delegaciones Provinciales de Trabajo de 10 de noviembre de 1942 y el Decreto 799/1971, de 3 de abril, Orgánico y Funcional de las Delegaciones de Trabajo, contienen la clasificación de las Delegaciones Provinciales en cuatro categorías: Delegación especial, de primera, de segunda y de tercera.

El artículo 2.2 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, dispone que la inclusión de cada Delegación en dichas categorías se establecerá por Orden ministerial.

El desarrollo económico y social experimentado en los últimos tiempos por determinadas provincias, con el consiguiente aumento de población laboral y de cuestiones sociales que ello implica, aconsejan a la Administración dotarlas de servicios funcionales adecuados a las actuales exigencias, por lo cual es oportuno variar la actual clasificación de las respectivas Delegaciones del Departamento.

En su virtud, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Delegaciones Provinciales de Trabajo de La Coruña, Navarra y Pontevedra se clasificarán en lo sucesivo, a todos los efectos, en primera categoría.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25517 *ORDEN de 10 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-QTT/1974. «Cubiertas: Tejados de tejas».*

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a pro-

puesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-QTT/1974.

Art. 2.º La norma NTE-QTT/1974 regula las actuaciones de Diseño, Cálculo, Construcción, Control y Mantenimiento y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Cubiertas: Tejados de tejas».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación, Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.